

INFORME AL DESPACHO. - MONTERÍA, ABRIL 22 DE 2022.

Señor Juez, informo a usted sobre la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CÓRDOBA

RADICADO NO. 2019-00427 – PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL DE MEDIMAS E.P.S. S.A.S. CONTRA ROSA ESTHER MARTÍNEZ CORDERO.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta la nota secretarial, observa el despacho que mediante escrito visible en el DOCUMENTO 11 RENUNCIA PODER PDF, los apoderados judiciales de la parte demandante, Dra. JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y Dr. FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO, presentaron renuncia al poder aportado por la parte demandante

El escrito de renuncia lo acompaña con documento en el que se otea comunicación en el sentido de informar a la demandante sobre la renuncia presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al numeral 4º del artículo 76 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, q indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

Como quiera que la comunicación efectuada por los apoderados judiciales de la actora denota que se le informó efectivamente a esta sobre dicha renuncia, ésta será aceptada por el despacho.

De otra parte, se requerirá a la empresa demandante para que proceda a designar apoderado judicial que la represente en el presente proceso, teniendo en cuenta que se encuentra programada audiencia de que trata el artículo 114 del CPL, para el día viernes 29 de abril a las 8:30 am, motivo por el cual deberá constituir nuevo apoderado que la represente en dicha audiencia.

Por ultimo, se requiere igualmente a la parte actora para que aporte el poder general conferido al Dr. HECTOR PEÑA VILLAMIL, como quiera que el mismo es quien figura otorgando los poderes especiales a los togados que presentaron la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra. JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y Dr. FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO, acorde con lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a MEDIMAS para que proceda a designar apoderado judicial, como quiera que se encuentra fecha fijada para adelantar audiencia de fuero sindical el día a VIERNES 29 de ABRIL de 2022 a la hora de 8:30 AM.

TERCERO: REQUERIR a MEDIMAS para que aporte el poder general conferido al Dr. HECTOR PEÑA VILLAMIL, como quiera que el mismo es quien figura otorgando los poderes especiales a los togados que presentaron la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf1590f223cee80da35dd65b99b3c9e3ac4d85a2b0de4b229eec5b3f0c905ac**

Documento generado en 22/04/2022 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>